



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00836311-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Transferencia definitiva con destino a la Municipalidad de La Matanza

VISTO el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, la Ley N° 13981, el Decreto Ley N° 9344/79, el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2021-00836311-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el expediente físico N°2900-19652/15, por el cual se gestiona autorizar la transferencia definitiva de diversos bienes pertenecientes a la ex Subsecretaría de Administración y Gestión de los Recursos -P.N.U.D.-, con destino a la Municipalidad de La Matanza, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2018-03492833-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte del presente acto;

Que a Orden N° 13 interviene en providencia conjunta el Departamento Registro Patrimonial y la Dirección de Contabilidad, estimando que la transferencia definitiva al Municipio podría ser autorizada mediante Resolución Ministerial;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia;

Que el artículo 1° del Decreto Ley N°9344/79 sustituye el artículo 48 del citado Decreto Ley y establece en su último párrafo *“El Poder Ejecutivo, o los Ministros en quien éste delegue, en todos los supuestos que estimare que mejor conviene al interés general, podrá autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios, o entre las distintas reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso”*;

Que han tomado la intervención de su competencia a Orden N° 15 la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, a Orden N° 16 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y a Orden N° 18 la Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado conformidad a Orden N° 28 la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, el cual prevé: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...14) Autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios o entre las distintas Reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley de Contabilidad o la normativa que en el futuro la reemplace”;*

Que en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo que regularice el movimiento patrimonial oportunamente efectuado;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorizar la transferencia definitiva de diversos bienes pertenecientes a la ex Subsecretaria de Administración y Gestión de los Recursos -P.N.U.D-, con destino a la Municipalidad de La Matanza, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2018-03492833-GDEBA-DPTSYSMSALGP que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71.

ARTICULO 2º. Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.